

Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 4 070 262,74 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 74/100 SOLES); por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar parcialmente la Transferencia adicional del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 003-2018-MINEDU, modificado por Adenda N° 001, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**Artículo 2.** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.** La Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, en el ámbito de su competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 003-2018-MINEDU, modificado por Adenda N° 001.

**Artículo 4.** Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1656398-2

## Aprueban la Norma Técnica “Disposiciones para la Implementación del Programa de Desarrollo Profesional para docentes del Nivel de Educación Inicial a desarrollarse en el año 2018”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2018-MINEDU

Lima, 5 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0059023-2018, el Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente y el Informe N° 390-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el literal d) del artículo 56 de la referida Ley señala que corresponde al profesor participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores. Los criterios e indicadores que el Ministerio de Educación apruebe para las evaluaciones establecidas en la referida Ley, son referente obligatorio para el Programa de Formación y Capacitación Permanente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que la formación docente es un proceso continuo que comprende la formación inicial y la formación en servicio. Tiene por finalidad promover el desarrollo de las competencias profesionales establecidas en el Marco de Buen Desempeño Docente, con un enfoque integral que lo prepare para atender los requerimientos complejos, diversos y cambiantes del sistema educativo peruano;

Que, de acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento, el profesor debe participar en forma activa en los procesos formativos convocados y organizados por la institución educativa, los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizada y el Ministerio de Educación, en la perspectiva de fortalecer las competencias profesionales establecidas en el Marco de Buen Desempeño Docente y asumir nuevas responsabilidades profesionales en el sistema educativo público, que contribuyan a mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29944, los profesores que desapruueban la evaluación de desempeño docente participan de un programa de desarrollo profesional durante seis (06) meses para fortalecer sus capacidades pedagógicas y personales. El programa es diseñado y ejecutado directamente por el Ministerio de Educación o a través de convenio con instituciones de educación superior acreditadas o entidades especializadas, incidiendo en aquellas competencias o conocimientos que no hayan alcanzado puntaje satisfactorio; el profesor que concluye el programa participa en una evaluación de desempeño extraordinaria;

Que, a través del Oficio N° 837-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio, mediante el cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación del Programa de Desarrollo Profesional para docentes del Nivel de Educación Inicial a desarrollarse en el año 2018”;

Que, la referida Norma Técnica tiene como objetivo general establecer las disposiciones técnicas, procedimientos y responsabilidades de los diferentes actores en el marco de la implementación del Programa de Desarrollo Profesional para docentes del Nivel de Educación Inicial a desarrollarse en el año 2018, lo cual permitirá la adecuada ejecución de las acciones previstas en el mismo;

Que, mediante el Informe N° 286-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, señala que existen recursos en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, para la ejecución del Programa de Desarrollo

Profesional para docentes del Nivel de Educación Inicial a desarrollarse en el año 2018. Asimismo, señala que la Norma Técnica propuesta se encuentra alineada con los documentos de planificación institucional, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante los Informes N° 060-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED, 158-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI y 204-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED; la Dirección General de Gestión Descentralizada; la Dirección de Educación Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular; y, la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, emiten opinión favorable para la aprobación de la Norma Técnica propuesta;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia al 05 de mayo de 2018, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación del Programa de Desarrollo Profesional para docentes del Nivel de Educación Inicial a desarrollarse en el año 2018", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1656398-3

**Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 5 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, se encargó al señor David Joel García Chaico las funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adición a sus funciones;

Que, por necesidad del servicio, se estima pertinente dar por concluido el citado encargo de funciones de dicho cargo; por lo que resulta necesario designar al titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor David Joel García Chaico mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora María Elena Perla Lugaro en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas señaladas en los artículos precedentes y a la Unidad de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

1656292-1